



Resolución de la Oficina Administración N° 290-2018-ITP/OA

San Isidro, 19 de noviembre de 2018

VISTO:

El Memorando N° 976-2018-ITP/CITE pesquero-Callao, emitido por el Director del CITE Pesquero Callao; Informe N° 2391-2018-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento; Memorando N° 5795 -2018-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 1084-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme al numeral 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 976-2018-ITP/CITE pesquero-Callao el Director del CITE Pesquero Callao solicitó bajo la modalidad de Encargo Interno el importe de S/ 566.00 (Quinientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles) para la búsqueda de antecedentes y el registro de la marca OROPEZ ante INDECOPI, designando como responsable a la servidora Susan Elizabeth Montero Beramendi, con DNI N° 40207639, el mismo que se realizará entre el 20 de noviembre al 20 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	28	2.5.41.21	566.00
Total			566.00

Que, mediante Informe N° 2391-2018-ITP/OA-ABAST, del 16 de noviembre de 2018, el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, preciso que se aprecia que el motivo de la solicitud de Fondo por Encargo Interno es el pago de la tasa administrativa ante INDECOPI cuyo importe asciende a la suma de S/ 566.00 (Quinientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles). Asimismo, señaló que no resulta programable, ni viable la contratación del servicio de búsqueda y registro de marca a través de una orden de servicio, debido a las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, dado que, para el presente caso, el NDECOPI constituye proveedor único para la búsqueda de antecedentes y el registro de la marca OROPEZ y establece el pago por adelantado. Por lo tanto, corresponde autorizar la entrega del importe de S/ 566.00 (Quinientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles) mediante Encargo Interno;

Que, Mediante Memorando N° 5795-2018-ITP/OPPM de fecha 16 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005010, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1084-2018-ITP/OA-CONT, de fecha 19 de noviembre de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas, acorde al literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y el Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE de fecha 19 de julio de 2018;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para la búsqueda de antecedentes y el registro de la marca OROPEZ ante INDECOPI, el mismo que se realizará entre el 20 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	CCP	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	28	5010	2.5.41.21	566.00
Total				566.00

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR A SUSAN ELIZABETH MONTERO BERAMENDI, con DNI N° 40207639, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS del CITE Pesquero Callao, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 3º.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 4º.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5º Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6º Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

